



Teléfono: 551-5333 • Apdo: 159 Cartago, Costa Rica • Fax: 551-5348

## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y AYUDA MUTUA ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ESCUELA CENTROAMERICANA DE GANADERÍA

Conste que nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad tres-ciento noventa y dos-trescientos nueve, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", con cédula jurídica número 4000-042145-07; y Alberto José Amador Zamora, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad número siete-cero cuarenta y cuatro-ochocientos treinta, en calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Centroamericana de Ganadería, con cédula jurídica número 3-007-045696-21, en adelante denominada "ECAG"; hemos convenido en celebrar el siguiente convenio, el cual se registrá por lo siguiente:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El ITCR es una institución de educación superior universitaria dedicada a la docencia, investigación y extensión de la tecnología y las ciencias conexas para contribuir con el desarrollo de Costa Rica.
2. La ECAG es una Institución Parauniversitaria dedicada a la docencia en el campo técnico agropecuario, para contribuir con el desarrollo de Costa Rica.
3. Tanto el ITCR como la ECAG tienen interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas de capacitación y asistencia técnica en el Sistema Agroindustrial.
4. El ITCR cuenta con las Carreras de Ingeniería Agropecuaria Administrativa; Ingeniería Agrícola; y Agronomía.
5. La ECAG cuenta con las Carreras de Diplomado Superior Parauniversitario en Producción Animal; Diplomado Superior Parauniversitario en Agroindustria; Diplomado Superior Parauniversitario en Agroecoturismo; Diplomado Superior Parauniversitario en Administración de Agronegocios.

### ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de cooperación institucional, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Son objetivos del presente instrumento:

- a) Incrementar la cooperación académica, científica-tecnológica y cultural entre las partes.

VB. Amador  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
SECRETARÍA LEGAL



- b) Auspiciar el desarrollo de programas, proyectos o actividades conjuntas en materia de docencia, investigación, extensión, administración académica y transferencia tecnológica.
- c) Auspiciar el desarrollo de programas, proyectos o actividades entre ambas instituciones.

**SEGUNDA:**

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, las instituciones se comprometen a brindar facilidades recíprocas de plantas físicas, equipos, laboratorios, servicios técnicos y administrativos, personal docente y otras que sean necesarias en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo del funcionamiento normal de las actividades que les son propias.

**TERCERA:**

El presente convenio se ejecutará mediante programas, proyectos o actividades específicas de trabajo firmados por el Rector del ITCR y el Presidente de la ECAG respectivamente, involucrados en la acción de que se trate.

Los programas o proyectos específicos de trabajo deberán indicar al menos:

- a) Nombre de la acción por realizar y fecha de inicio y conclusión.
- b) Antecedentes.
- c) Objetivos generales, específicos, producto o metas.
- d) Responsabilidades financieras de cada una de las instituciones, con sus respectivos presupuestos.
- e) Mecanismos de evaluación.
- f) Cronograma de actividades.
- g) Otros aspectos de interés común.

**CUARTA:**

a) Los programas, proyectos o actividades específicas serán elaborados y coordinados según el área de las actividades definidas en la Cláusula Primera, entre las siguientes contrapartes institucionales: Consejos de Departamento o Vicerreectorías y Centros de Investigación del ITCR y las Direcciones de Carrera de la ECAG.

b) Los programas, proyectos, actividades o acuerdos elaborados por las contrapartes deberán seguir los trámites regulares de aprobación ante las instancias competentes de sus instituciones antes de autorizarse su ejecución.

c) La ejecución y seguimiento de este convenio estará coordinada por representantes de cada una de las instituciones. Por parte del ITCR será el Director de la Dirección de Cooperación, de la Vicerreectoría de Investigación y Extensión. Por parte de la ECAG será el Director General.

*V.B. Jiménez R.*  
RECIBIDO  
ABRIL 11 2011  
REGISTRO LEGAL



**QUINTA:**

- a) El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma y podría prorrogarse en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo y sin gestión alguna, si ninguna de las partes dentro de los noventa días anteriores a la fecha de vencimiento expresa por escrito al otro su decisión de darlo por concluido.

Si las partes decidieran dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento y alguna de ellas lo hubiese comunicado, las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión, siempre y cuando de común acuerdo, no decidan otra cosa de la que deberán dejar constancia por escrito.

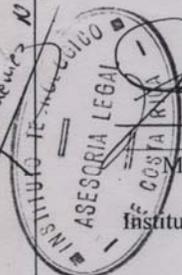
- b) De común acuerdo, las partes, en cualquier momento, pueden modificar el presente instrumento, en forma parcial o total, o bien darlo por concluido según el procedimiento anterior.

**SEXTA: Estimación**

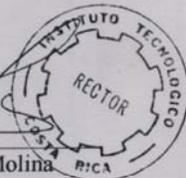
Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable

Conforme con lo anterior, los Representantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de San José a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

V.B. Amador N.



MSc. Alejandro Cruz Molina  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica



Ing. Alberto José Amador Zamora  
Presidente del Consejo Directivo  
Escuela Centroamericana de Ganadería